

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo  
concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, e las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncio que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA Pesetas FUERA DE CÓRDOBA Pesetas

|            |       |            |    |
|------------|-------|------------|----|
| Un mes.    | 5     | Un mes.    | 6  |
| Trimestre  | 12.50 | Trimestre  | 15 |
| Seis meses | 21    | Seis meses | 28 |
| Un año.    | 40    | Un año.    | 50 |

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 28.** Las Corporaciones provinciales y municipales deberán, en primer término, al Notario ó Notarias que autoricen las subastas, los derechos por ellas devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 3.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

## Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia.

(“Gaceta” 23 Septiembre 1924.)

## Gobierno civil DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 8.635

Con esta fecha me hago cargo de nuevo del Gobierno Civil de la provincia, cesando en el mando de ella el Secretario del mismo, don Miguel Romero Gómez.

Córdoba 23 de Septiembre de 1924.—El Gobernador civil, Luis María Cabello Lapiedra.

Núm. 8.638

Junta provincial de Beneficencia

### EDICTO

Empleo por el Colegio del Patronato

de Nuestra señora de las Angustias instituido en Priego (Córdoba) el expediente para que sea clasificada dicha institución como de Beneficencia particular; se advierte a los representantes e interesados en los beneficios de dicha fundación que con arreglo a lo preceptuado en la regla 1.ª del artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1923, se encuentra de manifiesto referido expediente en la sección correspondiente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, durante el plazo de veinte días para que presenten alegar lo que a su derecho convenga.

Córdoba 24 de Septiembre de 1924.—Por la Junta provincial de Beneficencia: El Secretario Administrador, Rafael Illeras.—Viso Bases: El Gobernador Presidente, Luis María Cabello Lapiedra.

## Cuerpo de Ingenieros de Montes

DISTRITO FORESTAL DE SEVILLA  
HUELVA Y CÓRDOBA

Núm. 8.608

### ANUNCIO

A los quince días a contar del en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba y a las once del día, se subastará el disfrute de la pesca del río Guadalquivir en los términos municipales de Carpio, Pedro Abad, Adamuz y Montoro en

los diez y ocho kilómetros del embalse producido por la presa del salto del Carpio, aguas arriba y un kilómetro mas, cuyo arrendamiento ha solicitado la Compañía Anónima “Mengemor” con arreglo al artículo cuarenta y dos de la Ley de veinte y siete de Diciembre de mil novecientos siete y a cuya petición se ha accedido por Real orden de seis de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.

La subasta de este arrendamiento será por ocho años, por el tipo de ocho mil pesetas o ses mil anuales, verificándose en la Jefatura del Distrito Forestal de Sevilla, Huelva y Córdoba, (San Gregorio veinte y dos, segundo, Sevilla) en cuyas oficinas se presentarán las proposiciones en pliego cerrado, hasta una hora antes de la celebración del acto.

Con arreglo a lo que prescribe la regla quinta del artículo cuarenta y dos de la ley de veinte y siete de Diciembre de mil novecientos siete, la Compañía Mengemor solicitante del arrendamiento puede ejercer el derecho del tanteo.

Para tomar parte en la subasta será necesario acreditar haber depositado en la Jefatura del Distrito forestal de Sevilla, Huelva y Córdoba, el veinte por ciento del tipo anual o sean doscientas pesetas a disposición del Ingeniero Jefe del mismo y en cuyas oficinas está el pliego de condiciones a disposición de

los que quieran tomar parte en el remate.

Lo que se hace público en este Diario Oficial para conocimiento del público.

Madrid diez y nueve de Septiembre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Presidente de la sección segunda, firma ilegible.

### Modelo de proposición

D..... vecino de .....  
....., cuya personalidad acredita por los documentos que se unen a esta proposición y previo el ingreso del veinte por ciento del tipo anual del remate (frase por el arrendamiento de la pesca en el Río Guadalquivir desde la presa del salto del Carpio en diez y nueve kilómetros aguas arriba la cantidad de.....  
..... anuales y comprometiendo a satisfacer las condiciones estipuladas en el pliego de la subasta.  
(Fecha y firma)

Distrito Forestal de Sevilla,  
Huelva y Córdoba  
Jefatura

Núm. 8.610

### Anuncio

Se instruye por este Distrito forestal

expediente de inclusión el Catálogo de utilidad pública del monte "Terramos Comunes" del término y propios de Adamuz, descrito en la forma siguiente: **Término municipal.**—Adamuz.—**Nombre del monte.**—Terramos comunales.—**Pertenencia.**—Al pueblo de Adamuz.

#### Límites

N. Pago de los Pos. Chaparral de Maduño, Venta del Puerto y otros predios particulares.

E. Camino de Villanueva a Montoro, hasta las piedras de la Sal, Cordillera que divide los términos de Adamuz y Montoro, hasta el camino de las Navas de las.

S. Olivares de la loma del Membrillar, tierras de la Loma y otros predios particulares.

O. Antigua dehesa de la Concordia de las siete villas de Pedroches, dehesa del Escribano y otros predios particulares.

Espejo, en su cabida de 6.083 hectáreas.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para que en el término de un mes a contar de la fecha de esta publicación, puedan reclamar ante la Jefatura del distrito, los que no crean con alguna derecho sobre el indicado predio.

Fe. 22 de Septiembre de 1924.—El Ingeniero Jefe, Diego Pajón.

## Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 8.593

### Edicto

Encontrado sin dueño conocido en terrenos de la finca "La Dehesilla" de este término un cerdo de siete a nueve meses, negro, capado, de unas tres arrobas de peso, oreja derecha rajada y despuñada las dos, y constituido en depósito en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael, se anuncia al público con el fin de que pueda ser reclamado por su dueño, quien deberá presentarse en el Negociado respectivo de la Secretaría municipal, donde se le enterará de los requisitos que deba cumplir para recoger dicho semoviente.

Córdoba veinte de Septiembre de mil novecientos veinte y cuatro.—José Cruz Conde.

## AYUNTAMIENTOS

FERNÁN NÚÑEZ

Núm. 8.467

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente de esta villa durante el mes de Agosto último y que firma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo ordenado en el párrafo quinto del artículo

lo 237 del vigente Estatuto municipal.

#### Mes de Agosto

##### Sesión ordinaria del día 2

Presidencia, Alcalde don Fernando Serrano Crespo.

Leída y aprobada el acta de la anterior.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Complimentar las circulares y comunicaciones insertas en los diarios oficiales.

Imponer varias multas a los vecinos infractores de las Ordenanzas Municipales.

##### Sesión ordinaria del 9

Presidencia, Alcalde don Fernando Serrano Crespo.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Complimentar las circulares y comunicaciones insertas en los BOLETINES y "Diarios Oficiales".

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por esta Comisión permanente durante el mes anterior.

Así mismo la distribución de fondos para el actual.

Asignar al señor Alcalde para que realice los pagos obligatorios y urgentes.

Dir por bien invertir los pagos verificados en el mes anterior.

##### Sesión ordinaria del día 16

Presidencia, Alcalde don Fernando Serrano Crespo.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Dar cumplimiento a las circulares y comunicaciones insertas en los Diarios y BOLETINES OFICIALES.

##### Sesión ordinaria del día 23

Presidencia, Alcalde don Juan Hidalgo Crespo.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Dar cumplimiento a las comunicaciones y circulares insertas en los Diarios y BOLETINES OFICIALES.

##### Sesión ordinaria del día 30

Leída y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

Complimentar las comunicaciones recibidas y las circulares insertas en los Boletines Oficiales.

Viso o dictamen del Perito de Obras públicas referente al estado de la escuela de niñas, se acuerda hacer las reparaciones que sean necesarias.

Que se vigilen las garitas de consumo para evitar su destrucción.

Anunciar por pregones el término de la cobranza del reparto de utilidades del Ayuntamiento de La Rambla.

Que los estéreos sean retirados a la distancia de un kilómetro de la población.

Que se arregle la rotura de la cañada de la calle Libertad y que sea pagado el gasto de la misma entre los vecinos interesados.

Duran voto de confianza al señor Alcalde para que de acuerdo con el señor Administrador del Ducado de esta villa, resuelvan sobre la petición del

señor Gerente de la fábrica Electro-Harinera, sobre extraer agua de las fuentes públicas.

Que se empiecen las calles del Barrio Nuevo y sean acerasas obras, con arreglo al vigente Estatuto municipal.

Declarar ex estuado del servicio en tilas al soldado del resplazo de 1921 Francisco Cifero Luna, como comprendido en el caso 1.º del artículo 89 de la vigente ley de reclutamiento.

Con lo cual terminó la última sesión de este mes.

Aprobado este extracto de acuerdos en sesión de 6 de Septiembre del actual.

En Fernán-Núñez a 8 de Septiembre de 1924.—El Alcalde, Juan Hidalgo.—El Secretario, Fernando Torres.

LA CARLOTA

Núm. 8.623

### EDICTO

Se hace saber: Que por la Guardia civil del puesto de Fuencubierta, han sido puestas a disposición de esta Alcaldía las caballerías que se rescatarán a continuación, las cuales fueron aparecidas en los ruidos de la Aldea del Garabato de este término municipal y con el fin de que puedan ser recogidas por sus dueño, se anuncia por término de quince días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, advertidos que transcurridos, se procederá a enagenarlas en pública subasta con arreglo a lo dispuesto para reses mostrencas.

#### Resca

Una burra de 9 años, 1'36 metros de alzada, rucia clara, hierro confuso por haberlo matado en cadera izquierda, tiene ubre abultada como de estar criando.

Otra burra cerrada, capa canela, mediana, sin hierro ni señal alguna visible.

La Carlota a veinte y dos de Septiembre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Alcalde, Manuel Guerrero Natera.

#### LUCENA

Núm. 8.334

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Lucena, durante el mes de Mayo de 1924.

#### (Conclusión)

##### Sesión ordinaria del día 24

Presidente, el señor Alcalde, don Pedro Jiménez Alba.

Se aprobó el acta de la supletoria anterior fecha 19 del actual y se adoptaron después las resoluciones siguientes:

Se aprobó también el extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento y por la Junta municipal de esta ciudad durante el mes de Marzo anterior, disponiéndose su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se aprobaron las listas cobratorias de la décima de recargo sobre las contribuciones Urbana e Industrial, concedida a este Ayuntamiento por Real orden de 6 de Mayo de 1922, las cuales servirán de base para la recaudación acordada durante el ejercicio trimestral en curso,

disponiendo se confíe la recaudación de aquella a don Francisco Giménez Burgos, que tiene a su cargo la de Hacienda en esta Zona.

Se nombró Comisionado a don Rafael Hofmeyer Rojas, para la presentación de mozos ante la Comisión Mixta de Reclutamiento, disponiendo le sean entregados los documentos necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

Se designaron representantes de este Excelentísimo Ayuntamiento para la liquidación de débitos y créditos con la Diputación provincial y para que formen parte de la Junta liquidadora, al Interventor de fondos de esta Corporación don Francisco J. Santiago Carnero y al Secretario del Ilustre Ayuntamiento de Córdoba don Joaquín Mora Jurado, disponiendo se les comunique así de oficio y que se remita certificado bastante de este acuerdo al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, conforme a su Circular fecha 21 del mes en curso.

##### Sesión ordinaria del día 31

Presidente, el señor Alcalde don Pedro Jiménez Alba.

Se aprobó el acta de la ordinaria anterior celebrada en 24 del actual, adoptándose después los acuerdos siguientes:

Se dio cuenta de una relación publicada en el BOLETÍN OFICIAL con fecha 24 del corriente y ratificada en el día ayer por el señor Coronel Delegado en visita de inspección a la Excelentísima Diputación provincial de Córdoba, en cuya relación figura este Municipio por débitos de Contingente de los años de 1917 y anteriores con la suma de 860.327 pesetas 73 céntimos, acordándose por la Comisión que debido a la falta de antecedentes para poder resolver de momento sobre este asunto, se pase a la permanente de Hacienda a fin de que ésta con estudio detenido informe proponiendo por escrito la resolución que deba adoptarse.

Acceptando en parte varios y en su totalidad otros de los acuerdos adoptados por la Junta local de Sanidad, se acordaron varias resoluciones, sobre la circulación de perros dentro del casco de la ciudad y en la aldea de Janja, disponiéndose la publicación de ellas por bandos que deberán ser fijados en los sitios de costumbre de la población y de dicha aldea.

Se eligieron las Comisiones inspectoras de Plazas de Abastos y del Matadero público para durante el mes de Junio próximo.

Por último accediendo a lo interesado por los Tenientes de Alcalde señor Moreno Luque y Antras Duclos, se les concedió una licencia de quince días para poder ausentarse del término municipal, quedando en dar aviso a sus respectivos sustitutos del día en que comiencen a usar de aquellas y comunicándolo además a la Comisión.

Lucena a 16 de Junio de 1924.—El Secretario, José Álvarez.

El precedente extracto de acuerdos fué aprobado por la Comisión municipal permanente de este Excelentísimo

Ayuntamiento en su sesión ordinaria de la tarde de ayer.

Lucena 25 de Agosto de 1924.—El Alcalde, Rafael Díaz y Ramírez.—El Secretario, José Alvarez.

LA CARLOTA  
Núm. 8.624

Don Manuel Guerrero Natera, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo trece del Reglamento de veinticuatro de Abril de mil novecientos cinco, se anunció al público que la celebración de la subasta por pujas a la llana para la venta del barro que se reseña en el BOLETIN OFICIAL de diez y ocho de Agosto último, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día cuatro del próximo mes de Octubre y hora de las doce en presencia de la comisión que dispone el Reglamento.

La adjudicación y entrega de las reses se verificará en el mismo acto de la subasta, previo pago al Depositario del importe de los gastos y daños causados por el mismo, según liquidación que estará sobre la mesa para su consulta y examen y que no se admitirán posturas que no cubran el valor íntegro señalado a dicha caballería, que es el de sesenta pesetas.

La Carlota a veinte y dos de Septiembre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Alcalde, Manuel Guerrero Natera.—P. S. M.: Antonio Gálvez, Secretario.

LUCENA  
Núm. 8.378

Extracto de los acuerdos adoptados por el pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Lucena durante los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio de 1924.

Sesión extraordinaria del día 6 de Abril de 1924

Presidente, el señor Delegado gubernativo don Vicente Alcover y Alant.

Conforme a las disposiciones del Estatuto municipal aprobado y promulgado por Real decreto fecha 8 de Marzo próximo pasado, el señor Delegado gubernativo ordenó la lectura de estas y de las listas de los señores Concejales que en concepto de electivos habían sido nombrados, así como las de los Corporativos y suplentes de unos y otros, confiriendo la debida posesión a los presentes y virtualmente o de defecto a los que por causa justificada no han podido concurrir al acto.

Se declararon confirmados en sus respectivos cargos a los señores, Alcalde, y Tenientes que como tales venían actuando, por lo que quedó constituida legalmente la Excelentísima Corporación municipal.

Después se dió lectura del acta de la anterior celebrada con carácter de supletoria en 31 de Marzo, que fué aprobada, y se adoptaron los siguientes acuerdos.

En observancia de lo dispuesto en el artículo 120 del Estatuto, se designaron en votación secreta los señores Concejales titulares que han de actuar como sustitutos de los cinco Tenientes de Alcalde que aparecen nombrados.

Se fijaron las Comisiones permanen-

tes en que habrá de dividirse el Excelentísimo Ayuntamiento y se designaron los señores concejales que han de constituirlos.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 99 del propio Estatuto, el señor Alcalde presidente confirió las delegaciones especiales que en acta constan a favor de los señores Tenientes de Alcalde que también se consignan.

Por último: se fijaron los días y horas para la celebración de las sesiones ordinarias del Ayuntamiento pleno y las de la Comisión permanente, conforme a lo prevenido también en el artículo 122 del mencionado Estatuto, dándose por terminada la sesión de esta fecha.

Sesión extraordinaria del día 21 de Abril de 1924.

Presidente, el señor Alcalde don Pedro Jiménez Alba.

Se aprobó el acta de la extraordinaria anterior, fecha 6 del actual, adoptándose por la Comisión el acuerdo siguiente:

En virtud de un oficio del señor Juez de primera instancia del partido, como presidente de la Junta municipal del Censo electoral y en observancia de lo establecido en el artículo 3.º apartado (a) del Real decreto de 10 del mes en curso, se designó Vocal de dicha Junta al Concejal propietario don Miguel Gómez Ramirez, disponiendo se le expida el oportuno oficio-credencial y se comunique este acuerdo al señor Juez del partido.

(Continuará)

## 18.º Tercio de la Guardia Civil

DE  
CORDOBA

Núm. 8.581

ANUNCIO

El día treinta del mes actual y hora de las diez, tendrá lugar en la Casa Cuartel de esta Capital, sita en la calle Ramírez de las Casas Daza número diez la venta en pública subasta de un caballo de este Instituto que ha sido dado de desecho para el servicio del mismo, siendo de cuenta del rematante el importe de inserción del presente anuncio y vez pública.

Córdoba diez y nueve de Septiembre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Teniente Coronel primer Jefe, José Sánchez Otero.

Juzgados

CORDOBA  
Núm. 8.556

Don Luis de la Concha Moreno, Juez de Instrucción de esta Capital, y distrito de la derecha.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se

recita que el día quince de los corrientes fué sustraida a don Juan Molero Pavón y don Juan Giménez Lipatavicina de Córdoba, del título o rújio de «Ribanales», de este partido, y a la captura y con inclusión a esta Cárcel como detenidos del autor o autores del hecho y los caballerías, de ser encontradas las pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no se reúnen en legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 16 de Septiembre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Juez, Luis de la Concha Moreno.—El Secretario, Licenciado: Pedro Foran-daz Pintado.

Boñas  
De Juan Molero

Yegua de siete años, de un metro cuarenta y siete centímetros de alzada, capa castaña oscura, raza Española, hielro J M en azada en la pechilla izquierda, el de la Compañía del Félix Agrícola en la alga izquierda, leñalillo por debajo del muslo en el mismo lado.

Una mula, de tres años, de un metro treinta y siete centímetros de alzada, raza Española, castaña algo clara, hociblanco, y con hielro J M en azada y con hielro de la Compañía el Félix Agrícola letra V. número 1 en la alga izquierda.

Mulo de seis meses de 1'25 de alzada negro, raya cruzada, sin hielro ni señal.

De Juan Giménez

Y otra mula de tres años y medio, de 1'31 de alzada, castaña oscura, española y con el hielro de la Compañía de el Félix Agrícola letra V. número 1 en la cadena izquierda.

Mulo de ocho años, capón, de 1'40 de alzada, raza española, hocilero, furido en el pecho por efecto de caída, igual hielro y en igual sitio que la anterior.

POSADAS  
Núm. 8.613

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita a un individuo llamado José Luna Torres, que dijo ser vecino de Peñaflor (Sevilla), cuyas demás circunstancias se ignoran a fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al que aparezca inserto este presente en dicho periódico oficial, comparezca ante este Juzgado, con objeto de recibirle declaración de inculpa y en el sumario número 173 del año 1924, sobre estafa con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Posadas a veinte de Septiembre de mil novecientos veinte y cuatro.—Miguel Llamas.—El Secretario P. H., Juan Galán.

LA RAMBLA  
Núm. 8.555

Don Lorenzo García Juan, Abogado, Juez de primera instancia e Instrucción de este partido de La Rambla. Por el presente, hago saber: Que

aproximándose la renovación de cargos de Fiscales municipales y suplentes de los pueblos de Fernán-Núñez, Montalbán, Montemayor y La Rambla, y que habrán de proveerse para el cuatrienio de mil novecientos veinte y cinco a mil novecientos veinte y ocho, según lo mandado en el Real decreto de treinta de Octubre último, en providencia de hoy he mandado anunciar así por medio del presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que los aspirantes a ellas presenten sus instancias en este Juzgado con los justificantes de sus condiciones y méritos dentro del término de quince días naturales que terminarán el quince de Noviembre venidero.

Dado en La Rambla a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos veinte y cuatro.—Lorenzo García.—El Secretario, P. H., Pedro Jiménez.

MONTILLA

Núm. 8.628

Don José Santano y Dominguez, Licenciado en Farmacia y Juez municipal interino de esta ciudad.

Hago saber. Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la que se anuncia para su provisión a concurso libre con arreglo a las disposiciones del último párrafo de los artículos segundo y quinto del Real decreto de veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos veinte, prestando los aspirantes presentes sus solicitudes en este Juzgado municipal en el término de treinta días a contar desde el en que aparece inserto el presente en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando a la solicitud los documentos necesarios.

Dado en Montilla a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Juez municipal, José Santano y Dominguez.—El Secretario, Antonio García.

## Advertencia

Los pedidos de ejemplares corrientes e atrasados de este BOLETIN como toda clase de asuntos relacionados con la Administración del mismo, deben dirigirse directamente a esta Administración Librería 24, por la que serán seguidamente cumplimentados.

Impreso en la "La Unión" Librería, S.

PROVINCIA DE

MODELO NÚMERO 2

AYUNTAMIENTO DE

Número 8.592

de los vecinos y domiciliados (presentes y ausentes) y transeúntes que se inscribieron en este término el día primero de Diciembre de 19...

| NUMEROS      |                              | Calle, plaza, paseo, caserio, cortijada, etc. | Número de la casa o de la vivienda | NOMBRES Y APELLIDOS | Sexo                  | Edad | Soltero, casado, o viudo | Parentesco, o razón de convivencia con el cabeza de familia | ¿Sabe leer? | ¿Sabe escribir? | NATURALEZA   |                                           | Profesión u oficio u ocupación | RESIDENCIA LEGAL |                                                     | ¿Es ausente?                        | Clasificación vecinal del habitante a) |  |
|--------------|------------------------------|-----------------------------------------------|------------------------------------|---------------------|-----------------------|------|--------------------------|-------------------------------------------------------------|-------------|-----------------|--------------|-------------------------------------------|--------------------------------|------------------|-----------------------------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------------|--|
| De las hojas | De las personas de cada hoja |                                               |                                    |                     |                       |      |                          |                                                             |             |                 | Ayuntamiento | Provincia (y para los extranjeros Nación) |                                | Ayuntamiento     | Provincia (para los extranjeros transeúntes) Nación |                                     |                                        |  |
|              |                              |                                               |                                    |                     | Si es varón, o hembra |      |                          |                                                             |             |                 |              |                                           |                                |                  |                                                     | este Ayuntamiento donde se inscribe | Se pondrá A. o T. según proceda        |  |

(\*) Cabe a de familia, vecino, domiciliado o transeúnte